CONTRATO DE SUMINISTRO N° 40 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON Y BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
NIT.	820003328 – 9
CONTRATISTA:	**BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO CC** 1.054.708.558
OBJETO:	**EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR A LA E.S.E. UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICO DE ALTA DURABILIDAD Y FUNCIONES DE ESCANEADO AVANZADAS PARA DIGITALIZAR HACIA VARIOS DESTINOS Y LA VELOCIDAD DE ESCANEADO MONOCROMÁTICO**
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000.oo)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 99 DEL 18 DE MARZO DE 2024
DURACION:	DOS (02) DIAS

Entre los suscritos **RUBY MARYORY CARO ARIAS** mayor de edad, vecina y residente del municipio de Nuevo Colon, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.181.044, de Bogotá, nombrada mediante Decreto Nº 038 del 14 de Mayo de 2021, expedido por el Señor alcalde del municipio de Nuevo Colon, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON,** entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara LA E.S.E., por una parte, y por la **BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO,** con cc 1.054.708.558, Especialista en gerencia en TIC´s y domicilio principal en el municipio de Nuevo Colon, quien para los efectos del presente Contrato EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes Consideraciones **1** Que se busca que la entidad preste sus Servicios en condiciones de Calidad y oportunidad establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. ***2*** Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN en desarrollo de su función social requiere el suministro de una impresora que permita garantizar el buen funcionamiento del área de facturación y adecuado manejo de la información institucional. **3** Que la E.S.E dentro del plan de cargos no cuenta con un profesional en el área que realice este suministro, ni cuenta con los equipos objeto del presente contrato **4** Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **5** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. **6** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **7** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el área que se trate. **8** Que de conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable. **9** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **10** Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se

regirá por las siguientes **Clausulas: PRIMERA.** OBJETO: **EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR A LA E.S.E. UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICO DE ALTA DURABILIDAD Y FUNCIONES DE ESCANEADO AVANZADAS PARA DIGITALIZAR HACIA VARIOS DESTINOS Y LA VELOCIDAD DE ESCANEADO MONOCROMÁTICO. SEGUNDA.** VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.oo) M/CTE. TERCERA.** FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado en un solo pago al finalizar el servicio contratado, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro (dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio) observando que esta cumpla con las normas de la DIAN; de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y /o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería o Pagaduría de la E.S.E. En todo caso el pago a que se obliga LA E.S.E., está sujeto a la disponibilidad Presupuestal de caja. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA**: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por dos (02) días. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión**. QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican que medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuesta Numero 99 de 2024, con cargo al rubro presupuestal 212020200802 SISTEMATIZACION**,** para la actual vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual a). Entregar en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón el equipo mencionado en el objeto contractual. b) Entregar bienes de excelente calidad c) Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe que certifique la entrega y soportes respectivos d) los elementos deben cumplir con las siguientes características **1).** Impresora multifunción láser en blanco y negro. Velocidad de impresión y copiado de hasta 52 ppm ‡ Pantalla táctil a color de 4,85" con Web Connect Interfaces 802.11b/g/n inalámbrica, Gigabit Ethernet y USB 2.0 de alta velocidad Dúplex automático para procesar ambas caras de una hoja al imprimir, copiar, escanear y enviar/recibir faxes - GARANTIA 3 AÑOS**. e)** Elaboración y montaje de las respectivas hojas de vida de los equipos a que dé lugar, teniendo en cuenta ubicación de los equipos, propiedad, marcas, modelos, años de adquisición, años de uso de los equipos, fabricantes, representantes en Colombia, direcciones y teléfonos, garantías, información técnica de los equipos, propiedad, adquisición ,operación y garantías, recomendaciones del fabricante de los equipos, condiciones ambientales para cada uno de los equipos, estado y funcionamiento del equipo, todo lo anterior de acuerdo al formato exigido por SECRETARIA DE SALUD BOYACA **6** Capacitación del personal profesional y técnico que maneja cada uno de los equipos en las áreas de trabajo**. f)** Cotizar en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO**. POR LOS SERVICIOS

PRESTADOS: Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago o contraprestación pactado y a que el valor intrínseco del misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y no hay sido imprevisible. **a.** Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **b**. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **c.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **d**. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. **e**. Informar oportunamente a la E.S.E., siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **f.** Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **OCTAVA**. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA**. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA**. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E.. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA.** GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA**. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de Nuevo Colon (Boyacá) **DÉCIMA CUARTA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA**. SUPERVISIÓN*:* La supervisión del presente contrato la ejercerá la funcionaria quien se desempeña en la Institución como Técnico Administrativa. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta

correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SEXTA** COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **DECIMA NOVENA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGESIMA**. VINCULACIÓN NO LABORAL. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA**. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE y advirtiendo que el control en ejecución se realiza frente al pago de los servicios prestados y al suministro de los insumos contratados, no amerita la expedición de póliza. **VIGESIMA SEGUNDA**. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

En constancia se firma en Nuevo Colon, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ruby Maryory Caro A.

RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente

BORIS DAVID R. C

BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO
Contratista